

## Michelini, Felipe (Uruguay)

[Original: español]

### Exposición de calificaciones

Se presenta la exposición de conformidad con el párrafo 6 de la Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas (ICC-ASP/1/Res.7).

El Dr. Felipe Michelini cumple plenamente los criterios estipulados en el párrafo 1 de la arriba mencionada Resolución (ICC-ASP/1/Res.7): “los candidatos deberán ser de alta consideración moral, imparcialidad e integridad y con competencia en la prestación de asistencia a las víctimas de crímenes graves”.

En efecto se satisfacen cabalmente las calidades de alta consideración moral, imparcialidad e integridad exigidas. Las mismas fueron determinantes para que fuese electo por la Asamblea de Estados Parte en diciembre de 2015 en la quinta elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas. El Dr. Michelini ha honrado el compromiso asumido desplegando una intensa actividad en pos de cumplir los fines y propósitos del Fondo Fiduciario en el marco del Estatuto de Roma.

Por esa idéntica actitud debido a sus las calidades morales, de su imparcialidad, integridad y competencia, el actual Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. Tabaré Vázquez lo designó como integrante del “Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia”. Dicha iniciativa nuclea siete ciudadanos que “...por su trayectoria personal, garanticen la independencia de criterio, la ecuanimidad y la plena autonomía en el desempeño de su cometido...” al efecto de cumplir el propósito esencial de investigar los crímenes de lesa humanidad del pasado reciente de Uruguay. (Decreto CM/118 19 de mayo 2015).

El Dr. Michelini ha trabajado desde su juventud en la defensa de personas víctimas del autoritarismo a nivel nacional e internacional. Se destaca su función en el equipo técnico de Naciones Unidas que apoyó la iniciativa promovida por esta en los Acuerdos de Paz, de la Comisión para la Verdad (1992-1993). También fue delegado de ésta ante la Comisión Ad hoc que tenía el objetivo de depurar los cuerpos de seguridad de la época para la reunificación de la familia salvadoreña.

El compromiso del Dr. Michelini con la causa de la justicia y la lucha contra la cultura de la impunidad, eje central del Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional se ha reflejado en sus artículos académicos, su actuación parlamentaria y su persistente activismo. La promoción de la universalidad, integralidad y efectividad del Estatuto de Roma, fue una actividad permanente en su accionar parlamentario y docente. Asimismo, tuvo una decisiva actuación en la idea, creación y puesta en marcha de la Asamblea Consultiva de la Corte Penal Internacional y el Estado de Derecho promovida por la organización no gubernamental *Parliamentarians for Global Action*. En ésta participó como moderador, relator, expositor, organizador en tanto fue miembro de su Comité Ejecutivo y responsable de su programa de Derecho Internacional y Derechos Humanos.

El Dr. Michelini reúne además de su compromiso con la causa de la justicia ante crímenes aberrantes, una vasta trayectoria en la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO – habiendo ejercido la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo, la participación en la Reunión Iberoamericana de Justicia en su condición de Vice Ministro y Ministro de Educación y Cultura, así como dos décadas de parlamentario uruguayo y del PARLASUR, órgano legislativo del MERCOSUR. En esa calidad promovió el acuerdo de cooperación de este con la Corte Penal Internacional. Además de su inserción académica en diversas universidades de América, Latina, Europa y Estados Unidos.

Todas esas calidades permiten afirmar, sin duda alguna, que el Dr. Felipe Michelini tiene las capacidades para cumplir cabalmente con los fines y propósitos del Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas. En este segundo período su labor será un aporte sustantivo en la aplicación de criterios equitativos, tanto para el mandato reparatorio como el de asistencia, y para la búsqueda de fondos de acuerdo a los principios establecidos.